RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA Nº 032-2017/APCI-DE

Miraflores, 09 MAR. 2017

VISTOS:

El Informe N° 005-2017-APCI/STPAD de fecha 01 de marzo de 2017 de la Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI); y, el Informe N° 033-2017/APCI-OAJ de fecha 08 de marzo de 2017, de la Oficina de Asesoría Jurídica de la APCI;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), Ley N° 27692 y sus normas modificatorias, establece que la APCI es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores, responsable de conducir, programar, organizar, priorizar y supervisar la cooperación internacional no reembolsable, que se gestiona a través del Estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público y/o privado, en función de la política nacional de desarrollo;

Que, el artículo 92 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un secretario técnico, de preferencia abogado, quien es designado mediante resolución del titular de la entidad y puede ser un servidor civil de la entidad que desempeñe ese cargo de manera específica o en adición a sus funciones;

Que, en esa línea, el artículo 94 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM, señala que las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores;

Que, conforme al numeral 8.1. de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General", aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), la Secretaría Técnica puede contar con servidores civiles que colaboren con el Secretario Técnico en el cumplimiento de sus funciones; y, por el principio de flexibilidad, la entidad define su composición en razón a las dimensiones de la entidad, carga procesal, complejidad de los procedimientos, cantidad de órganos desconcentrados, entre otros criterios;

Que, conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y sus modificatorias, ésta contiene normas comunes para las actuaciones de la función administrativa del Estado y, regula todos los procedimientos administrativos desarrollados en las Entidades, incluyendo los procedimientos especiales;

Que, el artículo 73 de la Ley N° 27444 establece que el desempeño de los cargos de los titulares de los órganos administrativos puede ser suplido temporalmente en caso de vacancia o ausencia justificada, por quien designe la autoridad competente para efectuar el nombramiento;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 041-2016/APCI-DE, de fecha 20 de abril de 2016, se designó al señor José Julio Goicochea Elías, como Secretario Técnico del procedimiento administrativo disciplinario de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional;

Que, a través del Informe N° 005-2017/APCI/STPAD de fecha 01 de marzo de 2017, el señor José Julio Goicochea Elías, Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario, informó que hará uso de su descanso físico por el período del 02 al 31 de marzo del presente año;

Que, conforme a lo expuesto, corresponde designar a un Secretario Técnico Suplente que asuma las funciones del Secretario Técnico por ausencia de éste último al encontrarse con descanso físico al 31 de marzo de 2017;

Con los vistos de la Unidad de Administración de Personal (UAP) de la Oficina General de Administración; y, de la Oficina de Asesoría Jurídica de la APCI; y;

En uso de las facultades conferidas por la por la Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones de la APCI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2007-RE y sus modificatorias;

REPUBLICA DEL PERU

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar a la señora Cinthia Kelly Valerio Avalos, hasta el 31 de marzo de 2017, como Secretario Técnico Suplente del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), en adición a sus funciones.

OFICINA DE ASESORIA JURIDICA V°B° SERGIO VILLANUEVA GUTIÉRREZ APCI

Artículo 2°.- Remitir la presente Resolución Directoral Ejecutiva a la señora Valerio Avalos, así como a la Unidad de Administración de Personal de la APCI, para los fines correspondientes.

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL UAP

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el Portal Institucional de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (http://www.apci.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Agencia Peruana de Cooperación Internacional REPUBLICA DEL PERU Dirección Ejecutiva

JORGE VOTO BERNALES
Director Ejecutivo
AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL